



A. X. N° 435979

573

ACUERDO COMPLEMENTARIO.- En Montevideo, el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos, por una parte: la Universidad - de la República Oriental del Uruguay, en adelante llamada "la Universidad" (Facultades de Ingeniería y Ciencias Económicas y Administración), con domicilio en Avenida 18 de Julio 1968, representada en este acto por el Sr. Ingeniero Químico Jorge Brovetto en su carácter de Rector y por la otra parte: la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en adelante denominada "U.T.E." con domicilio en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio Doctor Alberto Volonté Berro y Señor Gerente General Ingeniero Alvaro Cutinella, suscriben el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO.-----

CLAUSULA PRIMERA-ANTECEDENTES.- El día 10 de agosto de mil novecientos ochenta y siete, se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad y U.T.E., por el que acordaron coordinar actividades futuras entre los servicios a su cargo, de conformidad con las modalidades que se irían precisando en el futuro.- Como parte de esas actividades se ha concretado el presente Acuerdo Complementario, con el siguiente contenido:
CLAUSULA SEGUNDA-OBJETO.- La Universidad y U.T.E. (Facultades de Ingeniería y Ciencias Económicas y Administración) acuerdan poner en funcionamiento un régimen de practicantado para estudiantes universitarios (pasantías), con la finalidad de lograr un contacto del educando con las herramientas de gestión de una empresa eléctrica que puedan guardar relación con su formación profesional

SIGUE	Nº							
Serie								

según lo previsto en el artículo 4º) del Convenio Básico.

CLAUSULA TERCERA-LLAMADO.- U.T.E., previa consulta a la Comisión Mixta, convocará a los aspirantes por los medios habituales (prensa, carteleras, etc.).- En el llamado se indicará: 1º) El número de practicantes que abarcará el llamado; 2º) El nivel mínimo de formación técnica que deberá poseer el postulante; 3º) La descripción de la tarea a desarrollar, la Gerencia que la supervisará y la ubicación geográfica del lugar de trabajo; 4º) El régimen horario semanal y diario; 5º) El monto de la remuneración mensual y 6º) La duración de la pasantía. Otros requisitos o condiciones especiales también deberán hacerse constar, en su caso.

CLAUSULA CUARTA-SELECCION.- U.T.E. realizará la selección de postulantes, atendiendo a los requerimientos específicos de la tarea (Cláusula tercera) y a su escolaridad.- Remitirá la nómina a la Universidad quién la devolverá con su aprobación o planteando las modificaciones que estime pertinentes.- En este último caso, se repetirá el proceso hasta el visto bueno definitivo de la Universidad.

CLAUSULA QUINTA-REGIMEN JURIDICO.- La contratación de los practicantes se realizará en régimen de "Arrendamiento de obra" (Estatuto del Funcionario de U.T.E. artículo 3º).- Su firma marcará la entrada en vigencia, a todos sus efectos.

CLAUSULA SEXTA-PLAZO.- El plazo de la pasantía será de 6 (seis) meses como máximo, contando a partir de la firma del contrato respectivo.- Sin perjuicio de ello, U.T.E. podrá solicitar su extensión por períodos no superiores a 6 (seis) meses más, mientras se



A. X. N° 435980

encuentre en vigencia el presente Acuerdo Complementario.-----

CLAUSULA SEPTIMA-REGIMEN HORARIO.- Los practicantes tendrán un régimen horario general de cuatro (4) horas diarias.- En caso de requerirse regímenes de trabajo y/o horarios especiales, así se establecerá en el llamado.-----

CLAUSULA OCTAVA-REMUNERACION.-El monto de la remuneración mensual se establecerá en cada llamado y no será inferior a un salario mínimo nacional.-----

CLAUSULA NOVENA-LIQUIDACION Y PAGO.- U.T.E. liquidará y pagará mensualmente a los practicantes las remuneraciones que devenguen. Remitirá asimismo a la Universidad copia de las planillas respectivas.-----

CLAUSULA DECIMA-EVALUACION.- Finalizada la pasantía, U.T.E. evaluará el desempeño de cada uno de los practicantes y lo informará a la Universidad, a sus efectos.-----

CLAUSULA UNDECIMA-VIGENCIA.- El presente Acuerdo Complementario entrará en vigencia en la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, con opción a dos años más, por acuerdo de partes.- Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas en cualquier momento, siempre que lo comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de un mes.- La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones en que ya se hubiesen iniciado las tareas respectivas, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.- Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba in-

SIGUE	Nº							
Serie								

dicados.- Sobrerraspados: Trasmisiones, acto, Científica, re-

querimiento, cuatro, devengen, contrario.- Valen.-

[Handwritten signatures]